



VIEDMA, 16 de Marzo de 2020.-

COLEGIO DE ARQUITECTOS
DELEGACIÓN VIEDMA
S _____ D

Ref: Notificación de Sanciones e infracciones

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el fin de informar que el Municipio de Viedma Comenzara a aplicar las Ordenanzas vigentes según sus artículos:

Art. 92: Es obligatoria la colocación al frente de la obra, en lugar visible, de un letrero de 0.60 x 0.80 mts mínimo donde se especifique profesionales, constructor, numero de permiso municipal, nomenclatura catastral y dirección.

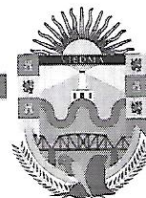
Art. 86: No podrá iniciarse ninguna obra sin contar con el permiso correspondiente. Deberá encontrarse en la obra a disposición de los inspectores y hasta la terminación de la misma, una copia de la documentación visada al igual que cualquier planilla de autorización entregada por el municipio.

CAPÍTULO 16 _ INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 88: El propietario de la obra o el constructor de la misma, no podrá introducir modificaciones que alteren los planos aprobados o ampliaciones que aumenten la superficie cubierta y el valor de la propiedad, sin previo permiso que se solicitará presentando la modificación.

Art. 98: Los responsables (propietario y/o director técnico o constructor) de que se realicen edificaciones nuevas, modificaciones, complementaciones, refacciones o demoliciones de las existentes, sin el correspondiente permiso municipal, serán pasibles de la aplicación de una multa de (1/5 a1/2) del sueldo mínimo municipal hasta que regularicen el trámite pertinente.

Art. 99: Los responsables (propietario y/o director técnico o constructor) de que se realicen obras en violación de lo previsto en el Art.88 de este Código, serán pasibles de la aplicación de una multa diaria de (1/5 a un sueldo) mínimo municipal hasta que regularicen el trámite respectivo.



Art. 101: La Municipalidad de Viedma podrá disponer la inhabilitación de la firma de los constructores y/o directores técnicos que suscriben los planos y memorias descriptivas de cualquier clase de edificación en los casos siguientes y comunicando en cada caso al Consejo Profesional de Ingeniería, Agrimensura y Arquitectura de la Provincia de Río Negro:

- Cuando en repetidas ocasiones, sean responsables de infracciones a este Código.
- Cuando se haya ordenado la suspensión de una obra y la continúa descatando la orden.
- Cuando no vigile directamente o por medio de su capataz o encargado la ejecución de la misma.

La inhabilitación por suspensión de firma será ejecutada, la primera vez, por un período de tres meses, la segunda por seis meses y la tercera por un año.

En caso de nueva reincidencia se dispondrá la inhabilitación permanente.

Art. 102: Cuando efectuaren obras en violación a las disposiciones de este Código los responsables titular y representante técnico se hará pasible de la aplicación de una multa de 10 (diez) sueldos mínimo municipal a 20 (veinte) sueldos mínimos municipales, según la gravedad de la infracción. Sin perjuicio de lo antes previsto el Organismo de Aplicación ordenará la modificación y/o demolición de lo construido en infracción dentro del plazo que determine, el que no será mayor de ciento veinte días corridos. Vencido el plazo ordenado sin que se hubieran ejecutado las obras de modificación y/o demolición pertinente, se aplicará a los responsables una multa de 40 (cuarenta) sueldos mínimos municipales y se dispondrá la ejecución por parte de la Municipalidad a cargo de los mismos de las obras de demolición que fueren necesarias para hacer cesar la situación infraccional.

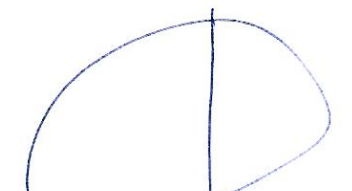
FINAL DE OBRA

Art. 97: Dentro de los quince días de terminada cualquier obra de edificación que exija la presentación de planos, deberá solicitarse al Organismo de Aplicación la inspección de la misma, que se hará en formularios especiales firmados por el propietario y el conductor técnico.

Art. 100: Los constructores que autoricen habilitar las obras por ellos realizadas sin haber obtenido el certificado de inspección final a que hace referencia el artículo 97 se harán pasibles de la aplicación de una multa diaria de $\frac{1}{4}$ de sueldo mínimo municipal

Atte.-


ARQ. MONICA PATRICIA HERRERO
Subsecretaria de Planeamiento Urbano
y Obras Publicas
Municipalidad de Viedma


ARQ. GASTON RENDA
Secretario de Planeamiento Urbano
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Viedma

Nota N° 013/2020